

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No

005

07 MAR 2017

“Por medio del cual se establece la improcedencia de prorrogar un plazo vencido y se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos en beneficio de la Estación de Servicio la Fe de La Jagua, ubicada en la Vía Salida a las Palmitas en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, presentada por GLORIA BEATRIZ ARAUJO DAZA identificada con la CC No 51.875.955”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora GLORIA BEATRIZ ARAUJO DAZA identificada con la CC No 51.875.955 solicitó permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio la Fe de La Jagua, ubicado en la Vía Salida a las Palmitas en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar. Mediante Auto No 210 de fecha 4 de noviembre de 2016 se inició el correspondiente trámite administrativo ambiental. En fecha 6 de diciembre de 2016 se practicó la correspondiente diligencia de inspección técnica y como producto de dicha actividad se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. En virtud de lo normado, el plazo para entregar lo requerido era de un mes. Dicho plazo venció el día 6 de enero de 2017. En fecha 11 de enero del año en curso, de manera extemporánea se presentó solicitud de prórroga para entregar lo requerido, resultando legalmente improcedente prorrogar un plazo vencido. En consecuencia, se procederá a decretar el desistimiento de la solicitud en citas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la improcedencia de prorrogar un plazo vencido y Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos en beneficio de la Estación de Servicio la Fe de La Jagua, ubicada en la Vía Salida a las Palmitas en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, presentada por GLORIA BEATRIZ ARAUJO DAZA identificada con la CC No 51.875.955, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CJA 172-2016.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la señora GLORIA BEATRIZ ARAUJO DAZA identificada con la CC No 51.875.955 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar a los

07 MAR 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ESPERANZA CHARRY MORON
DIRECTORA GENERAL (E)


Proyectó: Julio Cesar Berdugo Pacheco Asesor de Dirección
Expediente No CJA 172-2016

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015